

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

46065 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Dña. Natalia Ramos Laín, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 496/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Castor 3000, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 496/2013, Sección C4.

NIG del Procedimiento.- 0801947120128002140.

Entidad concursada.- Castor 3000, S.L, con CIF n.º B61948915.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 02/09/2013.

Administrador concursal.- José Juan Andújar Santos, correo electrónico concursocastor3000@graellsandujar.es y domicilio en Av. Gran Vía de les Corts Catalanes, 643, 4.ª, 08010 Barcelona.

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de Créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 16 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130066868-1